

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (B.S. AS.) Tel. (02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2902

ARTICULO 1ro: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar convenio marco de adhesión al "Plan El Trabajo Dignifica", con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-----

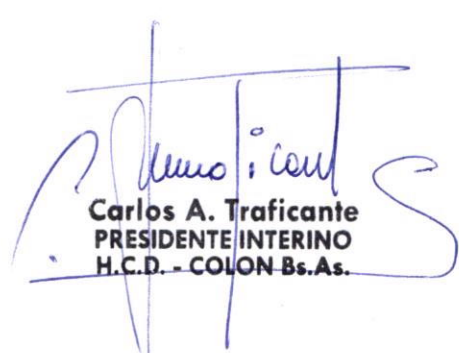
ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4685


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




Carlos A. Traficante
PRESIDENTE INTERINO
H.C.D. - COLON Bs.As.


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

17.07.09

**CONVENIO MARCO DE ADHESION
PLAN EL TRABAJO DIGNIFICA**

Entre **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle 55 N° 570, Piso 2° de la ciudad de La Plata, por una parte, denominado en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el señor Ministro Dn. Daniel Fernando ARROYO con Documento Nacional de Identidad N° 17.918.440 y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COLON** con domicilio en la calle 51, No. 17 Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado "**EL MUNICIPIO**", representado por el Sr. Intendente con Documento Nacional de Identidad N° en el marco del Plan para el Aumento de Oportunidades de Desarrollo Productivo "El Trabajo Dignifica", acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" se compromete a:

- I) Brindar asistencia financiera para la ejecución del Proyecto presentado por "**EL MUNICIPIO**" en el marco del Proyecto Integral priorizado por la Mesa Local de Actores.
- II) Brindar Capacitación y Asistencia Técnica, para el diseño de los proyectos integrales, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los mismos.
- III) Gestionar asistencia técnica y financiera proveniente de Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales que articulen con este Ministerio.

SEGUNDA: La asistencia financiera mencionada en el inciso I de la cláusula primera se efectivizará en dos (2) etapas si la suma del proyecto presentado a consideración supera el monto de pesos cien mil (\$100.000), salvo que por sus modalidades específicas requiera de un pago único.

Asimismo la segunda etapa será percibida por "**EL MUNICIPIO**" una vez rendida en tiempo y forma, ante las autoridades competentes, la etapa anterior.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- I) Constituir un equipo técnico local con recursos humanos propios y/o de las organizaciones que conformen la Mesa Local de Actores, con idoneidad suficiente para implementar, acompañar y evaluar el desarrollo del proyecto financiado por el presente Convenio.
- II) Disponer de una Cuenta Especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cual, “EL MINISTERIO” depositará los fondos destinados a la financiación del proyecto.
- III) Efectuar la rendición de cuentas, en tiempo y forma, del/los subsidio/s otorgado/s, conforme a la normativa vigente.

CUARTA: Las partes se comprometen a:

- I) Priorizar la participación activa de los actores locales, recuperando sus saberes, la capacidad institucional y organizativa instalada en el territorio, propiciando un impacto real sobre el mejoramiento de los ingresos y la calidad de vida de los destinatarios directos e indirectos.
- II) Articular los recursos y esfuerzos de las distintas jurisdicciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, fomentando de esta manera instancias asociativas, redes, encadenamientos y toda modalidad de potenciación de los recursos existentes, de manera de fortalecer el capital social local.
- III) Convocar a los organismos gubernamentales y a las instituciones privadas que desarrollen acciones de investigación científicas, desarrollo tecnológico y capacitación, con jurisdicción en la localidad, con el objeto de articular acciones y poner a disposición sus recursos económicos, tecnológicos, técnicos y científicos necesarios para lograr el mejor desarrollo del proyecto integral priorizado por la Mesa Local de Actores.
- IV) Realizar las acciones de seguimiento y medición del impacto de la inversión del proyecto presentado por “EL MUNICIPIO” a efectos de mejorar la calidad de vida de los habitantes, generando oportunidades de trabajo digno e impulsando el desarrollo Local con mayores niveles de inclusión social.

QUINTA: En el caso de que el Proyecto a financiar, sea un Fondo Rotatorio de Recursos, "EL MUNICIPIO" deberá cumplimentar el siguiente protocolo de monitoreo y seguimiento de los Fondos Locales para el Desarrollo Socio-Productivo:

- I) Efectuar las rendiciones contables en un plazo no superior a los 120 días de recibido cada desembolso.
- II) Elevar reportes mensuales de gestión, según modelo del Anexo I.
- III) Aceptar Auditorias Ambientales trimestrales.
- IV) Comprometer la participación del equipo técnico en jornadas de capacitación y asistencia técnica (al menos tres - 3 - talleres obligatorios).
- V) Conformar un Comité de Crédito, integrado por representantes de las organizaciones que integren la Mesa Local de Actores.

SEXTA: El presente Convenio, tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogable por un (1) año a partir de la fecha en que "EL MINISTERIO" dicte la resolución aprobatoria del presente. De no continuar con el mismo, las partes deberán comunicarlo por medio fehaciente.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, "EL MINISTERIO" podrá suspender la aplicación del mismo y reestablecer su continuidad una vez superadas las irregularidades que motivaron la suspensión.

OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales expresados en el exordio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que recíprocamente se cursen y se someten a los Tribunales competentes de La Plata por toda controversia legal suscitada de la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en la Ciudad de La Plata, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2009.-